



000489

EXTRAORDINARIA N° 40-2023

Acta número cuarenta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Abangares a las dieciocho horas del siete de julio del año dos mil veintitrés; en la sala de sesiones de la Municipalidad de Abangares, presidida por la señora Ana Gabriela Umaña Centeno (PLN) Regidora Propietaria; con la asistencia de los siguientes miembros: Ronald Jiménez Rodríguez (PLN) Regidor Propietario; Virgita Rodríguez Monge (PUSC) Regidora Propietaria; Carlos Luis Salazar Vega (UP); Jimmy Gerardo Vega García (PLN), Regidor Suplente; Ana Gabriela Dobles Matarrita (UP), Regidora Suplente; Cecilio Alberto Argüello Villalobos (PUSC), Regidor Suplente y Álvaro Araya Picado (UP), Síndico Prop. Distrito I; Andrés Alpizar Guido (PUSC), Síndico Prop. Distrito III; Justo Tenorio González (PLN), Síndico Prop. Distrito IV; Teodora Obando Cordero (PUSC); Síndico Supl. Distrito III; Leidy Matarrita Cubero (PLN), Síndico Supl. Distrito IV, Ana Cecilia Barrantes Bonilla, secretaria del Concejo Municipal, Rodolfo Sotomayor Asesor Legal del Concejo Municipal y Heriberto Cubero Morera Alcalde Municipal, así como Kattia Jessy Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipalidad de Abangares.

Ausentes con justificaciones: Wendy María Madrigal Anchía (UP) Regidora Propietaria por incapacidad, Evelyn Patricia Sirias Delgado, Regidora Suplente (UP) por asuntos laborales; Luz Mery Cruz Medina (PLN), Regidora Suplente por asuntos laborales y Álvaro Araya Picado (UP), Síndico Prop. Distrito I por asuntos personales, Gilberto Sequeira Vega (PLN), Síndico Prop. Distrito II por asuntos laborales

Ausentes sin Justificaciones: Yenntel Francela Fuentes Salazar (UP), Síndico Supl. Distrito I., Zianny Castillo Miranda (PLN), Síndico Supl. Distrito II.

CAPÍTULO I.

Lectura de agenda y Aprobación del orden del día:

- I. Lectura y Aprobación Orden del Día.
- II. Comprobación de Quorum e Invocación al Espíritu Santo.
- III. Atención a Auditor Interno del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, tema a tratar: EVACUAR DUDAS DE LA RELACIÓN INTERORGÁNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO
- IV. Cierre

Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo aprueban por unanimidad de los presentes.

CAPÍTULO II.

Comprobación de Quorum e Invocación al Espíritu Santo

Artículo 1º: Quien preside indica que el día de hoy se cuenta con la presencia de cuatro regidores propietarios: Ana Gabriela Umaña Centeno, Ronald Jiménez Rodríguez, Virgita



000490

Rodríguez Monge, Carlos Luis Salazar Vega quien preside llama a la regidora Ana Gabriela Dobles Matarrita en suplencia de Wendy María Madrigal Anchía de esta forma se cuenta con quórum de cinco regidores, de igual forma se cuenta con la presencia de dos síndicos propietarios ya que los ausentes no cuentan con su respectivo suplente en esta sesión. Quien preside le solicita a la síndica Teodora Obando haga la invocación al Espíritu Santo, quien procede y se prosigue con la agenda.

CAPÍTULO III.-

Atención a Auditor Interno del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, tema a tratar: EVACUAR DUDAS DE LA RELACIÓN INTERORGÁNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO

Artículo 1º. Se le da la bienvenida al Lic. Víctor Fernández Mora, Auditor Interno del Concejo Municipal de Distrito de Colorado quien a solicitud del Concejo se presenta ante el mismo con el fin de aclarar dudas relacionadas a la relación interorgánica entre ambos Concejos y procede a realizar la siguiente exposición:

EXPOSICION SOBRE ATENCION QUE
DA LA AUDITORIA INTERNA DEL CMDC
CON RELACION A LA SITUACION
PRESENTADA ENTRE EL CMDC Y EL
CONCEJO DE ABANGARES, EN
CUANTO AL TEMA DE APROBACIONES
PRESUPUESTARIAS

**Universalidad e
integración del
presupuesto, normal 2.2.3
inciso A**

Artículo 1º La presente Ley regula la creación, organización y el funcionamiento de los concejos municipales de distrito, que serán órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo.

-Para ejercer la administración de los intereses y servicios distritales, los concejos tendrán personalidad jurídica instrumental, con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica.

-Como órganos adscritos los concejos tendrán, con la municipalidad de que forman parte los ligámenes que convengan entre ellos. En dichos convenios se determinarán las materias y los controles que se reserven los concejos municipales. La administración y el gobierno de los intereses distritales se ejercerá por un cuerpo de concejales y por un intendente, con sujeción a los ligámenes que se dispongan."

Artículo 9º Las tasas y los precios por los servicios distritales, en tanto estos sean asumidos por el concejo municipal de distrito, serán percibidos directamente por dicho concejo, así como las contribuciones especiales originadas en actividades u obras del mismo concejo.

**Ley 8173
Consejos
Municipales
de Distrito**



000491

Artículo 10º Los impuestos de patentes aplicables a las actividades ejecutadas en el distrito serán igualmente percibidos por el concejo municipal de distrito, sin perjuicio de que, en caso de actividades especialmente grandes, el producto de la patente deba repartirse con la municipalidad del cantón, según convengan las partes. De igual modo se procederá con los demás impuestos locales.

En los impuestos en que participen las municipalidades, se entenderá que los concejos municipales de distrito participan proporcionalmente.

Artículo 12. Las municipalidades, guardando el debido proceso, podrán disolver los concejos municipales de distrito por no menos de dos tercios de los votos del concejo municipal del cantón y solo previa investigación exhaustiva que compruebe, fehacientemente, la inconveniencia de su continuación para el interés público. En tal caso, para todo efecto, la municipalidad sucederá jurídicamente al concejo municipal de distrito.

Ley 8173 Consejos Municipales de Distrito

Ley 7794 Código Municipal

ARTÍCULO 13. - SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

DEL COBRO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE

1. La recaudación de toda patente comercial que se genere en el Distrito de Colorado y la emisión de la certificación relacionada con la carga impositiva es competencia del CMDCA de acuerdo a la "Ley Impuestos Municipales del Concejo de Distrito de Colorado de Abangares" N° 7368 y el artículo 88 de código municipal.

2. El CMDCA llevará un registro de los patentados con todos los necesarios para su correcta identificación y localización. Además, la Administración Tributaria del CMDCA entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal.

3. El CMDCA, aportará un 50% de los recursos recaudados por concepto de patente a la Municipalidad, por cada patentado que supere la base de cuatrocientos millones de colones en sus ingresos brutos.

4. El CMDCA debe presentar a la Municipalidad la información de los contribuyentes registrados que superen los ingresos brutos de cuatrocientos millones de colones, así como las declaraciones presentadas.

DEL COBRO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL LOS CONCECIONARIOS DE TAJOS Y CANTERAS (IMPUESTOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MINERALES).

- La Municipalidad autoriza y delega en el CMDCA la recaudación de los ingresos por concepto impuesto minero indicado en el Código de Minería Ley No 6797 a los concesionarios ubicados dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Colorado de Abangares.
- El CMDCA, aportará un 50% de los recursos recaudados concepto de Impuestos sobre la explotación de recursos naturales y minerales a la Municipalidad, por cada patentado que supere la base de cuatrocientos millones de colones en sus ingresos brutos. Porcentaje que se mantendrá a menos que entre en vigencia la propuesta de proyecto de Ley de impuestos municipales para el CMDCA.
- El CMDCA debe presentar a la Municipalidad la información de los contribuyentes registrados que superen los ingresos brutos de cuatrocientos millones de colones, así como las declaraciones presentadas.

DÉCIMA SETIMA

- El presente convenio entrará a regir a partir de la suscripción por parte de la Alcaldía e Intendencia respectivas por tiempo de diez años, mismo que será sometido a revisión cada dos años contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de ser necesario realizar modificaciones, la parte interesada deberá comunicar su interés mediante oficio tres meses antes de dichas fechas.

TRANSITORIOS

- Transitorio I: Por una única vez las partes acuerdan que el dinero recaudado según las cláusulas sexta punto tres y novena punto dos del por tanto serán efectivas a partir de enero del 2024.



PROCURADURÍA - CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, es criterio de la Procuraduría General de República que:

I. La solicitud de reconsideración al dictamen PGR-C-245-2021, del 24 de agosto de 2021, formulada por la Municipalidad de Abangares es inadmisibile, al haberse presentado fuera del plazo establecido en el artículo 6 de nuestra Ley Orgánica, por lo que no procede elevarla al conocimiento de la Asamblea de Procuradores.

II. Asimismo, se desestiman los reproches de ese Gobierno local en contra del aludido pronunciamiento por defectos en la argumentación jurídica.

III. En virtud de la amplia potestad de revisión de oficio que el artículo 3 inciso b) de la misma Ley Orgánica le reconoce a la Procuraduría respecto a sus dictámenes y pronunciamientos y con arreglo al artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, procede ajustar lo indicado en el dictamen PGR-C-245-2021 al voto de mayoría de la resolución n.º 2019-21271 de la Sala Constitucional y reconsiderar sus conclusiones en los siguientes términos:

PROCURADURÍA - CONCLUSIÓN

- El producto económico de impuestos municipales, patentes y multas originados en el distrito solo ingresarán y serán administrados por el Concejo Municipal de Distrito, si así se estipula por convenio con la respectiva Municipalidad, con la excepción de las tasas y precios públicos que sí serán percibidos directamente por los Concejos Municipales de Distrito.
- En el caso de los impuestos nacionales a que hace alusión la conclusión 2, no cabe entender que hubo una modificación parcial y tácita por el artículo 9 de la Ley n.º 8173 a las leyes que los crearon, con lo que prevalece el destino original que el legislador estableció para los recursos recaudados. De hecho, el párrafo final del mismo precepto legal remite a los parámetros de reparto de la ley del tributo o su reglamento a efectos de determinar las participaciones de las municipalidades y los respectivos Concejos Municipales de Distrito en el producto de lo recaudado.
- Cualquier acción que se intente para recuperar en vía administrativa o judicial dineros cobrados por los conceptos mencionados, deberá considerar las conclusiones anteriores y, en especial, lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución n.º 2019-21271 al determinar la validez del citado artículo 9 de la Ley n.º 8173, para verificar si esos dineros fueron recaudados indebidamente o no por uno u otro organismo municipal.

Contencioso administrativo

Primero, que los Concejos Municipales de Distrito pueden percibir y distribuir los impuestos recaudados en su jurisdicción de acuerdo a los convenios suscritos con la Municipalidad a la que se encuentra adscrita; **segundo**, y que tiene relación directa con el presente caso, los convenios suscritos antes de la Ley N.º 9208 están vigentes hasta su fincamiento, cuando hay plazo definido, o dos años después de entrada en vigencia de dicha Ley, cuando fueron suscritos de forma indefinida; y **tercero**, cualquier Municipalidad que tenga adscrito un Concejo Municipal de Distrito, puede suscribir, con el mismo, los convenios que consideren necesarios y beneficie sus intereses, aun lo relacionado con los impuestos, convenios se aclara, que deben de ser nuevos y con fundamento en la Ley 9208, al tenor del ordinal 4 párrafo ab initio: "Los concejos municipales de distrito podran convenir con las municipalidades creadoras toda clase de alianzas de interés común."

Por Tanto.

Se rechaza el recurso de apelación y se confirma el acuerdo impugnado. Se da por agotada la vía administrativa.

Por Tanto.

Se rechaza el incidente de nulidad de actuaciones y notificaciones. Con relación al recurso de apelación interpuesto con comitantemente por las razones indicadas en el considerando III, debe la parte atenerse a lo resuelto en la voto número 526 - 2020 de las catorce horas veinticinco.

Estimacion de ingresos presupuestarios, norma 2.2.6 inciso B

ARTÍCULO 21
ARTÍCULO 22

LEY DE CONTROL INTERNO

Artículo 21. Concepto funcional de auditoría interna.

La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los Ley General de Control Interno (No. 8292) Gaceta oficial 169, 4/set./2002 procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.



000493

Artículo 22. Competencias

Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estas se realicen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ella y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Verificar que la administración adopte las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de descentralización de competencias, o bien, la contratación de servicios de apoyo con terceros, asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en 833 unidades descentralizadas o en la prestación de tales servicios.
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende, además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

Artículo 22. Competencias

- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos, en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
- i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.

**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.**

PRÁCTICAS Y TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
PARA OBTENER LOS INGRESOS A PRESUPUESTAR, SE SUMAN LOS INGRESOS DE LOS
ÚLTIMOS 5 PERIODOS Y EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE 5, PARA DETERMINAR UN
INGRESOS PROMEDIO.

Periodos	2018	2019	2020	2021	2022	total	Total/5	Promedio a presupuestar	presupuestada	Diferencia
Patentes	176,000,000.00	184,000,000.00	71,000,000.00	400,000,000.00	210,000,000.00	741,000,000.00	148,200,000.00	148,000,000.00	220,000,000.00	72,000,000.00
Impuesto a las exportaciones de cemento	80,800,000.00	84,000,000.00	70,000,000.00	80,000,000.00	65,000,000.00	380,000,000.00	76,000,000.00	76,000,000.00	100,000,000.00	24,000,000.00
Servicio de recolección de basura	42,900,000.00	54,600,000.00	33,351,000.00	60,500,000.00	54,300,000.00	245,600,000.00	49,120,000.00	49,000,000.00	70,000,000.00	20,000,000.00
Total										116,000,000.00

**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.**

PRÁCTICAS Y TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.
PARA OBTENER LOS INGRESOS A PRESUPUESTAR, SE SUMAN LOS INGRESOS DE LOS
ÚLTIMOS 5 PERIODOS Y EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE 5, PARA DETERMINAR UN
INGRESOS PROMEDIO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO
Teléfono: 3018 2417, 2018 4114, 2075 5440 Fax: 2018 4114
C/ Santa Catalina de Siena s/n - Abang
Aguacay postal 1405-0

1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes municipales	216,000,000.00
La estimación del ingreso por Patentes Municipales Ley N° 7368, publicado en la N° Gaceta 206 del 10/12/1993, se hace de acuerdo a la recaudación del primer semestre 2021 y la estimación por las declaraciones de venta que presenta la empresa Cemex para el año 2022, el cual se verá reflejado en el ingreso del periodo 2023, ya que es el contribuyente de la institución que genera el mayor porcentaje del ingreso.		
1.1.3.3.01.09.0.0.000	Otras Licencias profesionales, comerciales y otros permisos	4,000,000.00
La estimación de ingreso del Impuesto Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 N° Gaceta: 152 del 08/08/2012 Alcance: 109 y su reglamento según sus categorías, dicha estimación se basa en el promedio de los últimos tres años.		
1.1.4.2.00.00.0.0.000	Impuestos a las exportaciones	100,000,000.00
La estimación del impuesto a las exportaciones de la empresa Cemex Ley N° 5420 y N° 6171 Colección de leyes y decretos del Año: 1973. Semestre: 2. Tomo: 4. Página: 1504, se basa en el promedio de los últimos tres años y el primer semestre del 2022.		
1.1.9.1.01.00.0.0.000	Timbres municipales	2,000,000.00
El ingreso por timbres se estima de acuerdo al promedio sobre los ingresos del periodo 2020 y el primer semestre del 2021.		
1.1.9.1.02.00.0.0.000	Timbres Pro- parques Nacionales	4,660,000.00
Este renglón se estima el 2% sobre el ingreso de patentes municipales.		
1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicios de recolección de basura	70,000,000.00
Servicios de saneamiento ambiental Código Municipal N° 7794, se estima un promedio sobre los ingresos de los últimos tres años, además la recuperación del 26% del pendiente de cobro del servicio, de acuerdo al plan operativo de la administración tributaria. Según última tarifa publicada el 30/01/2018, GACETA 1.		



000494

ANÁLISIS COMPARATIVO DE CUANTO SE TIENE QUE AJUSTAR SI SE HUBIESE HECHO EL PRESUPUESTO, APEGADO A LA NORMATIVA Y A LAS PRÁCTICAS DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Ingreso	Cuanto debió presupuestarse	Cuanto será el aproximado del ingreso real	diferencia
Patentes	148,000,000.00	120,000,000.00	28,000,000.00
Impuesto a las exportaciones de cemento	76,000,000.00	65,000,000.00	11,000,000.00
Servicio de recolección de basura	49,000,000.00	53,000,000.00	(4,000,000.00)
total			35,000,000.00
Menos impuesto a las exportaciones que es específico y de inversiones			(11,000,000.00)
Diferencia a ajustar en el presupuesto			24,000,000.00

ANÁLISIS DEL AJUSTE QUE DEBE HACERSE, POR HABER HECHO O CALCULADO EL PRESUPUESTO, SIN RESPETAR LAS PRÁCTICAS DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIAS.

Ingreso	Cuanto se presupuestó	Cuanto será el aproximado del ingreso real	diferencia
Patentes	220,000,000.00	120,000,000.00	100,000,000.00
Impuesto a las exportaciones de cemento	100,000,000.00	63,000,000.00	37,000,000.00
Servicio de recolección de los desechos o basura	70,000,000.00	53,000,000.00	17,000,000.00
total			154,000,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.

COMPARACIÓN ENTRE LO RECAUDADO AL 30/5/2023, CON LO PRESUPUESTADO, PROYECTADO AL 31/12/2023.

Detalle	Recaudación al 31/5/2023	Presupuesto del 2023.	Diferencia a la fecha	Diferencia en el periodo
Impuesto sobre bienes inmuebles	41,178,005.00	41,666,665.00	488,660.00	1,172,784.00
Impuesto al cemento	82,978,751.00	82,978,750.00	0	0
Impuesto a la construcción	2,199,573.34	2,083,333.00	116,240.34	278,976.81
Impuesto a la explotación de tajos	31,468,080.23	27,080,000.00	4,388,080.23	10,531,392.55
Impuesto a los espectáculos públicos.	213,909.20	0	213,909.20	513,382.08
Impuestos a los servicios de diversión.	120,590.40	0	120,590.40	289,416.96
Patentes municipales	39,512,153.00	91,666,665.00	52,154,510.00	125,170,824.00
Otros impuestos a las exportaciones	26,924,838.00	41,666,665.00	14,741,727.00	35,380,144.00
Timbres municipales	1,302,153.48	833,330.00	468,823.48	1,125,763.35
Timbres municipales nacionales	1,069,376.15	1,691,665.00	622,288.85	1,493,493.00



000495

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

COMPARACION ENTRE LO RECAUDADO AL 30/5/2023, CON LO PRESUPUESTADO, PROYECTADO AL 31/7/2023.

Descripción	Presupuestado	Recaudado	Diferencia	Proyectado
Alquileres de maquinaria y servicios	20,489,479.00	28,266,660.00	8,877,180.00	9,990,246.00
Servicios de base de vías y obras públicas	1,511,300.00	1,958,330.00	447,030.00	1,077,571.60
Mantenimiento de parques y obras de ornato	8,797,000.00	8,880,000.00	8,000.00	2,667,188.00
Venta de otros servicios	587,840.00	596,000.00	8,160.00	171,328.00
Ingresos sobre títulos valores	22,863,789.86	6,168,000.00	(16,695,789.86)	49,328,288.00
Multas otras	840,000.00	261,000.00	(579,000.00)	388,128.00
Multas por atraso por atraso en pagos de licencias de taxis	113,889.78	41,888.00	(72,001.78)	172,877.00
Ingresos moratorios en pago de impuestos	2,570,350.00	4,186,168.00	1,615,818.00	1,620,956.00
Ingresos moratorios en el pago de bienes y servicios	1,204,700.00	2,063,330.00	858,630.00	1,804,880.00
Ingresos moratorios por exportaciones de cemento	58,208.00	0	(58,208.00)	84,067.00
Reintegro	983,648.00	0	(983,648.00)	2,260,270.00
Ingresos varios no especificados	342,189.92	0	(342,189.92)	823,482.00
Total			51,907,124.00	126,088,263.63

GESTION DE COBRO
-Tasa pasiva
-Actualizar fincas
-Fiscalizar tajos
-Modificar ley de tajos
-Fiscalizar patentes
-Impuesto a las construcciones
-Contratar al administrador tributario
-Controlar los gastos

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO,
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA.

COLORADO, 5 DE JUNIO DEL 2023.

SI EL CONVENIO FUERA EN EL 2023, SOLO COMO EJEMPLO.

Ingreso o impuesto	Antes del convenio	Después del convenio	Diferencia
Impuestos de tajos y canteras, 50% para cada uno.	61,000,000.00	55,000,000.00	(6,000,000.00)
Impuestos de patentes, 50%, para cada uno	83,000,000.00	98,000,000.00	15,000,000.00
Total	144,000,000.00	153,000,000.00	9,000,000.00

Antes del 2016, los convenios eran de la siguiente manera.

Detalle	Colorado 40%	Abangares 60%	
Impuesto de bienes inmuebles, 60% Abangares y 40% colorado	40,000,000.00	60,000,000.00	
Impuestos de patentes, 60% para abangares, y el 40% para colorado.	33,200,000.00	49,800,000.00	
Impuesto a la explotación de tajos y canteras.	24,400,000.00	36,600,000.00	
Total	96,400,000.00	146,400,000.00	

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

El señor Auditor hace referencia a que los presupuestos de la Municipalidad o de los Concejo Municipales de Distrito deben cumplir con varias condiciones, sin embargo, el método que se está utilizando para realizar las proyecciones del mismo actualmente no permiten que esas condiciones de universalidad e integración se cumplan ya que no se están calculando al promediar los últimos 5 años, sino sólo un tracto de este período. Ante esta información el señor Alcalde señala que en consecuencia los presupuestos que se han estado presentando a la Contraloría General de la República se haciendo con datos errados, comenta que se detectó que se están realizando las proyecciones basándose en información de unos semestres y esto provoca que al no percibirse lo presupuestado deban realizarse ajustes y esto provoco los déficits, ante este información, quien preside consulta si se ha dado a conocer el criterio de uso de una herramienta inadecuada, ante esto, el señor Auditor indica que sí se ha puesto esto en conocimiento, el señor Alclade consulta cómo se registra el ingreso de lo que la empresa de cemento da al Concejo Municipal de Distrito como una donación ya que indican que no puede cobrarseles ese impuesto, el señor Auditor indica que el Concejo Municipal de Distrito



000496

de Colorado lo ingreso como un cobro por impuesto, esto luego de un estudio legal, por lo cual se reciben como ingresos corrientes, ante este dato, el señor Alcalde señala que de esta forma esos dineros pueden gastarse en lo que deseen y consulta en qué lo están gastando?, el señor Auditor indica que de momento no tiene ese dato a mano, pero recuerda que en el 2016 envió una advertencia sobre lo dictado por la Procuraduría. Quien preside recalca que en la audiencia con la Contraloría se recordó que la Municipalidad de Abangares es la madre y consulta al Auditor si es potestad de él darle seguimiento a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal donde se solicita al Concejo Municipal de Distrito información como lo son las copias de las actas y las respuestas relacionadas al Convenio, el Auditor indica que va a valorar los acuerdos y ver qué puede resolver la administración, la Auditora Interna de la Municipalidad de Abangares recuerda que es responsabilidad de la auditoría realizar las advertencias necesarias a la administración activa porque es parte de sus funciones, el síndico Justo indica que la secretaria ha estado incapacitada y que debe darse el tiempo adecuado para que las respuestas puedan ser enviadas, el Auditor Interno comenta que deben analizarse a qué acuerdos se les puede dar seguimiento para no incurrir en problemas de potestades, el señor Alcalde indica que la Municipalidad de Abangares no tiene esas advertencias e intervenciones hechas por el auditor. El señor Auditor señala que ha hecho falta hablar claro y realizar las solicitudes de la manera concisa y clara para saber exactamente qué es lo que requieren o desean. El señor Alcalde manifiesta que la última vez que se solicitó información a la Intendencia había diferencia en los números ya que según la información se puede cumplir con la distribución del 60-40, pero la Intendencia por otro lado manifiesta otros datos y si aun así no puede empatar los datos con su Auditoría Interna entonces menos con Abangares, recalca que como lo indica el Auditor Interno es una situación que debe resolverse de Concejo a Concejo. El regidor Jimmy Vega señala que él siempre ha insistido en la propuesta de 60% para Colorado y el 40% para Abangares ya que ellos son lo que tienen las mayores afectaciones. El señor Fernández destaca que la auditoría no puede alinearse con la administración pues perdería su objetividad y el criterio se vería afectado. Quien preside indica que en la Municipalidad se está trabajando como una yunta: Concejo-Administración-Auditoría y al ver esta relación entre auditoría e intendencia se ve que es diferente. El Asesor Legal del Concejo Municipal le consulta al señor Auditor si el Concejo de Abangares debería aprobar el presupuesto del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, ante esta consulta el Auditor expresa que se remite a las pruebas indicadas en la presentación realizada unos minutos antes al Concejo donde explicó que los ingresos que se están presupuestando no llenan el procedimiento jurídico; el Asesor del Concejo le consulta al Auditor Interno si él puede darle seguimiento a los acuerdos que este Concejo ha tomado en relación al Concejo Municipal de Distrito de Colorado, ante esta consulta el señor Auditor indica que el Concejo Municipal de Abangares puede tomar un acuerdo para trasladar los acuerdos que desean se les dé seguimiento para hacer las consultas respectivas para no extralimitarse en sus funciones. La regidora Ana Dobles consulta si se sabe cuánto es el porcentaje de la donación que hace la fábrica de cemento en relación a los ingresos de la empresa, ante esto el señor Auditor indica que es aproximadamente un 7.5%. Quien preside consulta sobre a qué se refiere al manifestar que no se explica por qué esto se ha hecho tan grande si él fue testigo de la negociación y del espíritu de la misma y señala que para ella es claro que es la actitud de la Intendencia la que no ha permitido proseguir con lo convenido, el señor Auditor explica que lo que ha visto que es si se tiene un objetivo claro se avanzan unos pasos y después se



devuelven al punto de inicio, recuerda que al establecerse esta ley estas situaciones se previeron y se establecieron los pasos para atenderlas. El síndico Justo Tenorio señala que la información debe darse completa a todos incluyendo hasta los suplentes. El regidor Carlos Salazar indica que después de esta exposición le quedan muchas cosas claras, señala que le preocupa que en las redes sociales la información que circula no es real y consulta si realmente se van a ver afectados los recursos a como se les ha dicho por parte de la intendencia, ante esto el señor Auditor indica que la aplicación de la norma para el cálculo del presupuesto da las bases de la planificación ya que no puede programarse basándose en los gastos. La síndica Leidy Matarrita señala que ella no está de acuerdo en votar un proyecto del que no ha sido parte de su elaboración o discusión. El regidor Jimmy Vega indica que no es que nunca ha estado en contra del Convenio sino de la distribución en el mismo. El regidor Cecilio Argüello señala que cuando se tomó la decisión de realizar la sesión de trabajo de que sólo los propietarios iban a negociar, esas inconformidades no se manifestaron, recuerda que todos somos Abangares y después de muchos años aún no se pueden poner de acuerdo y no deben defender a una empresa que en cualquier momento los va a dejar votados. El síndico Justo Tenorio indica que debe respetar lo que los compañeros deciden. El regidor Ronald Jiménez manifiesta que la responsabilidad de la no captación del recurso es del Concejo Municipal de Distrito de Colorado principalmente al recibir esta donación por parte de la empresa productora de cemento y no buscar que se paguen los impuestos como tales. El Auditor señala que entre ambos Concejos hay muchas diferencias, pero es necesario buscar el mismo objetivo. El Asesor Legal del Concejo consulta si existe algún riesgo de cierre técnico para el Concejo Municipal de Distrito de Colorado al firmarse el convenio como está, ante esta consulta, el señor Auditor solicita que esta consulta se le haga por escrito para poder analizarla de la mejor manera. El síndico Andrés Alpizar indica que el día de hoy quedan muchas cosas claras y es necesario establecer responsabilidades. La regidora Virgita Rodríguez manifiesta que por su parte votará lo que la ley le indique. Una vez escuchados a los miembros del Concejo y al no existir más consultas relacionadas al tema expuesto, quien preside agradece al Auditor Interno su participación y respeta la posición del mismo.

CAPÍTULO IV Cierre

Sin más asuntos que atender se levanta la sesión ordinaria al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos.

Ana Cecilia Barrantes Bonilla
Secretaria

Ana Gabriela Umaña Centeno
Presidenta

